

GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA



RED
MUSOVI

**GUÍA DE
ACOMPañAMIENTO
COMUNITARIO A MUJERES
SOBREVIVIENTES DE
VIOLENCIA**

Octubre, 2020

Guía de acompañamiento comunitario de mujeres sobrevivientes de violencia

Movimiento por la Paz, 2020

Sistematización:

Luisa María Leiva, Luvia Pérez, Mujeres Transformando el Mundo

Coordinación de la Edición:

Marisol Cortés, Movimiento por la Paz

Ana Cumes, Red Departamental de Mujeres Sololotecas con Visión Integral

Luisa María Leiva, Mujeres Transformando el Mundo

Revisión Editorial:

Claudia Guillén, Movimiento por la Paz

Karol González, Movimiento por la Paz

Helen Juárez, Red Departamental de Mujeres Sololotecas con Visión Integral

Diagramación e Ilustración:

Irma Carrera

Impresión:

Serviprensa

Primera edición

Octubre de 2020

Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)

Misión Guatemala

Teléfono: (502) 2238-0761

Ciudad de Guatemala

Correo electrónico: Guatemala@mpdl.org

Facebook @MPDLGuatemala

Manual elaborado en el marco del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades de las redes de apoyo para la prevención, atención y protección contra la violencia de género" ejecutado por Movimiento por la Paz, El Desarme y la Libertad (MPDL) y la Red Departamental de Mujeres Sololotecas con Visión Integral (REDMUSOVI) con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). No se permite la reproducción parcial o total del contenido de este libro previa autorización por escrito a las organizaciones co-autoras.

El contenido de esta publicación no corresponde en ningún caso a las opiniones de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, únicamente a las organizaciones que lo han elaborado.

Index

SIGLAS..... 06

PRESENTACIÓN 07

I. PRIMEROS PASOS 11

II. PRIMEROS APOYOS 13III. PRIMERAS DECISIONES 17IV. RUTAS 19

A. Violencia intrafamiliar 21

B. Violencia sexual 24

C. Violencia física 34

D. Violencia psicológica o emocional 41

E. Violencia económica 48

F. Sistema de Justicia Propio de los Pueblos Indígenas 59

G. Ruta de no denuncia 63

ANEXOS 67

Anexo I: Tipos de Violencia 68

Anexo II: Instituciones del Sistema de Justicia Penal 75

Anexo III: Directorios de instancias con presencia en el Departamento de Sololá 77

Anexo IV: Rutas de Atención de Violencia Sexual antes de las 72 horas 89

Anexo V: Rutas de Atención de Violencia Sexual después de las 72 horas 90

BIBLIOGRAFÍA 91

Siglas

CAP	Centro de Atención Permanente
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
IDPP	Instituto de la Defensa Público Penal
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
MP	Ministerio Público
MPDL	Movimiento por la Paz
MTM	Mujeres Transformando el Mundo
OJ	Organismo Judicial
OSC	Organizaciones de Sociedad Civil
PS	Puesto de Salud
REDMUSOVI	Red Departamental de Mujeres Sololtecas con Visión Integral
SJP	Sistema de Justicia Penal
VCM	Violencia contra la Mujer
VS	Violencia Sexual



Presentación

La **violencia contra la mujer** en Guatemala es uno de los delitos más denunciados a nivel nacional en el Ministerio Público -MP-. Del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, se registraron **53,656 denuncias** por este delito. En cuanto a la **violencia sexual**, en el mismo período de tiempo, el delito más denunciado fue el de violación, existiendo **6,330 denuncias**.¹

Existen debilidades en la reacción por parte de las instituciones del Sistema de Justicia Penal para responder a este nivel de demanda. Según un estudio de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-, en 2017 **un proceso de violencia contra la mujer (VCM) o de violencia sexual (VS) podía durar entre 244 a 734 días**.²

Sumado a esto, las personas que se atreven a denunciar estos tipos de delitos se enfrentan a funcionarios no capacitados ni sensibilizados en el tema, discriminación, barreras lingüísticas, falta de pertinencia cultural, falta de recursos, demora fiscal y judicial, entre otros problemas que las victimiza nuevamente.

En el caso del departamento de Sololá, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, sobre las Estadísticas de Violencia en Contra de la Mujer de 2017³, se puede tener un panorama respecto a la reacción del SJP ante hechos de violencia contemplados en los delitos de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, pudiéndose resaltar que:

- **En el departamento se registraron 1,170 mujeres agraviadas** por estos hechos, lo cual representa un **10.0% de las víctimas a nivel nacional**;

1 Disponible en <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Oficio/05%20Misi%C3%B3n,%20visi%C3%B3n%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/S%C3%8DNTESIS%20SEGUNDO%20INFORME%20ANUAL%202019-2020.pdf>, pág. 27.

2 Disponible en <https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/11/Hallazgos-Observatorio.pdf>, pág. 33.

3 Disponible en <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2018/11/30/2018113081722emO14nj4jr5XWfNPqRNeFnEgRtxtdjJf.pdf>

- De las sentencias que se emitieron en 2017, el 61.7% fueron condenatorias;
- El porcentaje de otras salidas procesales⁴ al procedimiento común es el más alto en todo el país, representando el 24.3% de casos a nivel nacional;
- **Se reportaron únicamente 19 audiencias de reparación digna en casos relacionados a la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer;**

El porcentaje de casos denunciados de VCM y VS no se encuentra entre los más altos del país. Esto puede deberse a la existencia de mecanismos comunitarios de resolución de conflictos, la intervención de autoridades indígenas, trabajo de las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) de las localidades, trabajo de prevención coordinado por parte de las instituciones de seguridad y justicia o, en el peor de los casos, un número elevado de hechos no denunciados.

Una de las prácticas implementadas por Movimiento por la Paz (MPDL) y la Red Departamental de Mujeres Sololtecas con Visión Integral (REDMSOVI) en Sololá, es la formación de promotoras en derechos humanos en todos los municipios del Departamento, en la búsqueda de contribuir en fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, garantizando su derecho de atención, protección y reparación integral desde su comunidad y respetando las costumbres locales. Para esto cuentan con el apoyo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través del convenio “de colaboración entre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y REDMUSOVI” de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro (28-10-2014).

A este esfuerzo, en 2019 se unió Mujeres Transformando el Mundo (MTM) con el objeto de aportar en la transición de mujeres víctimas de violencia a sujetas de derecho, acompañando la formación de nuevas promotoras y el fortalecimiento de los conocimientos de mujeres ya formadas en el tema.

Como parte de ese esfuerzo coordinado y el trabajo conjunto con las promotoras de Derechos Humanos, se ha elaborado la presente **guía de acompañamiento comunitario a mujeres sobrevivientes de violencia**, con el propósito de que las promotoras tengan una guía práctica de actuación en casos de violencia contra las mujeres que cuente con las rutas diferenciadas por tipos de violencia y de sistemas de justicia.

⁴ El Código Procesal Penal, establece medidas alternas al procedimiento común como el criterio de oportunidad, conversión, suspensión condicional de la persecución penal, procedimiento abreviado.

De este modo, la promotora deberá identificar qué tipo de violencia se ha cometido y acudir a la ruta que corresponda en cada caso. **Teniendo en cuenta en todo momento que la función de las promotoras es ser el enlace entre la mujer sobreviviente y el sistema de justicia** y así, asegurar que se cumple el derecho del acceso de justicia de mujeres sobrevivientes de violencia.

Para esta finalidad, con los aportes sistematizados de un grupo de promotoras formadas y el acompañamiento de las organizaciones involucradas, se presenta el documento que, teniendo en cuenta el contexto local y comunitario, permita contribuir al acceso a la justicia a las mujeres sobrevivientes de los distintos tipos de violencia en Sololá, garantizando sus derechos humanos, para lograr una vida libre y digna.





Primeros Pasos

I. Primeros Pasos

Previo a iniciar las funciones como promotora, es importante identificar líderes y lideresas aliadas para coordinar acciones, presentarse ante estos y la comunidad, ante funcionarios públicos, guías religiosos, y otros actores comunitarios con los que necesitemos coordinar acciones e intervenciones.

En cualquier caso, que se nos presente debemos recordar que:

- La sobreviviente puede acercarse a nosotras a través de: llamadas telefónicas, llegar directamente a nuestras casas, enviar comunicación con algún familiar o amigo/a, podemos encontrarlas en las instituciones de justicia cuando están conociendo otros casos, ser derivadas por MP a REDMUSOVI, referidas por autoridades locales, religiosas, instituciones de justicia u organizaciones aliadas, o cualquier otro medio de comunicación.
- Es importante que, **al tener el primer contacto** con ellas, podamos recibirlas con cariño y respeto, **actuar según lo indicado en la tabla de primeros auxilios**, observando su situación física y emocional, llevarlas a un lugar seguro y privado, ofrecerles algo de tomar (agua, té de ruda, hojas de naranja o limón), hacer ejercicios de respiración para tranquilizarlas y si lo desean procurar un espacio para que se puedan recostar.



Primeros Apoyos



II. Primeros Apoyos

1

FÍSICOS (MÉDICOS):

la atención física es importante, se debe cuidar la vida y salud de la sobreviviente.

A parte del daño sufrido por el delito, la situación es estresante para la sobreviviente por lo que pueden entrar en crisis nerviosa, tener dificultades para respirar, llanto descontrolado, entre otros síntomas o enfermedades.

- Preguntar si la sobreviviente tiene algún dolor físico.
- Si tienen algún herida, golpe o dolor (aunque no sea visible) se puede acudir a: la comadrona de la localidad, curandera, enfermera particular, personas de la comunidad que tengan conocimientos en salud, centro de salud o bomberos.
- También se puede llamar a PNC para el traslado de la sobreviviente a un centro de atención médica.

2

EMOCIONAL (PSICOLÓGICO):

la sobreviviente está atravesando una situación difícil, por lo que es posible sufra una crisis emocional, en cualquier momento.

- Buscar un espacio privado para hablar con la sobreviviente.
- Escuchar atentamente a la sobreviviente.
- Si la sobreviviente, tiene problemas para respirar se puede trabajar con ella ejercicios de respiración, donde se realizan respiraciones profundas y controladas (se toma aire, se mantiene unos segundos, se suelta el aire, repetidamente hasta que la sobreviviente se tranquilice). Prestarle toda la atención a la sobreviviente. Tener buena actitud.

- Otra opción es pasarle la ruda por el cuerpo, dándole palabras de empoderamiento y palabras de ánimo (tú tienes fuerza interna, tú puedes sobrevivir esta situación, etc.).
- Otra opción es pasarle una vela por todo el cuerpo, dándole palabras de empoderamiento y ánimo. Al final, se enciende la vela. Esto se puede hacer juntamente con la ruda.
- Se puede ofrecer alguna bebida, como agua, té de ruda, hojas de naranja o limón u otros disponibles.

TABLA 1: primeros apoyos





Primeras Decisiones



III. Primeras Decisiones

1

PRIMERAS DECISIONES:

la sobreviviente está en una mala situación, el hecho que se acerque a la promotora en busca de ayuda, de por sí es un gran avance para ella y necesita información clara para tomar decisiones.

- Escuchar su relato, sin interrupciones.
- No se debe juzgar a la sobreviviente.
- Brindar información según el relato:

1. Se puede acudir con las autoridades indígenas de la comunidad: para esto se debe valorar la confianza que la sobreviviente tengan en las mismas.

Excepto en casos de violencia sexual en contra de niñas, niños o adolescentes menores de catorce años, en los que se recomienda acudir a la justicia ordinaria.

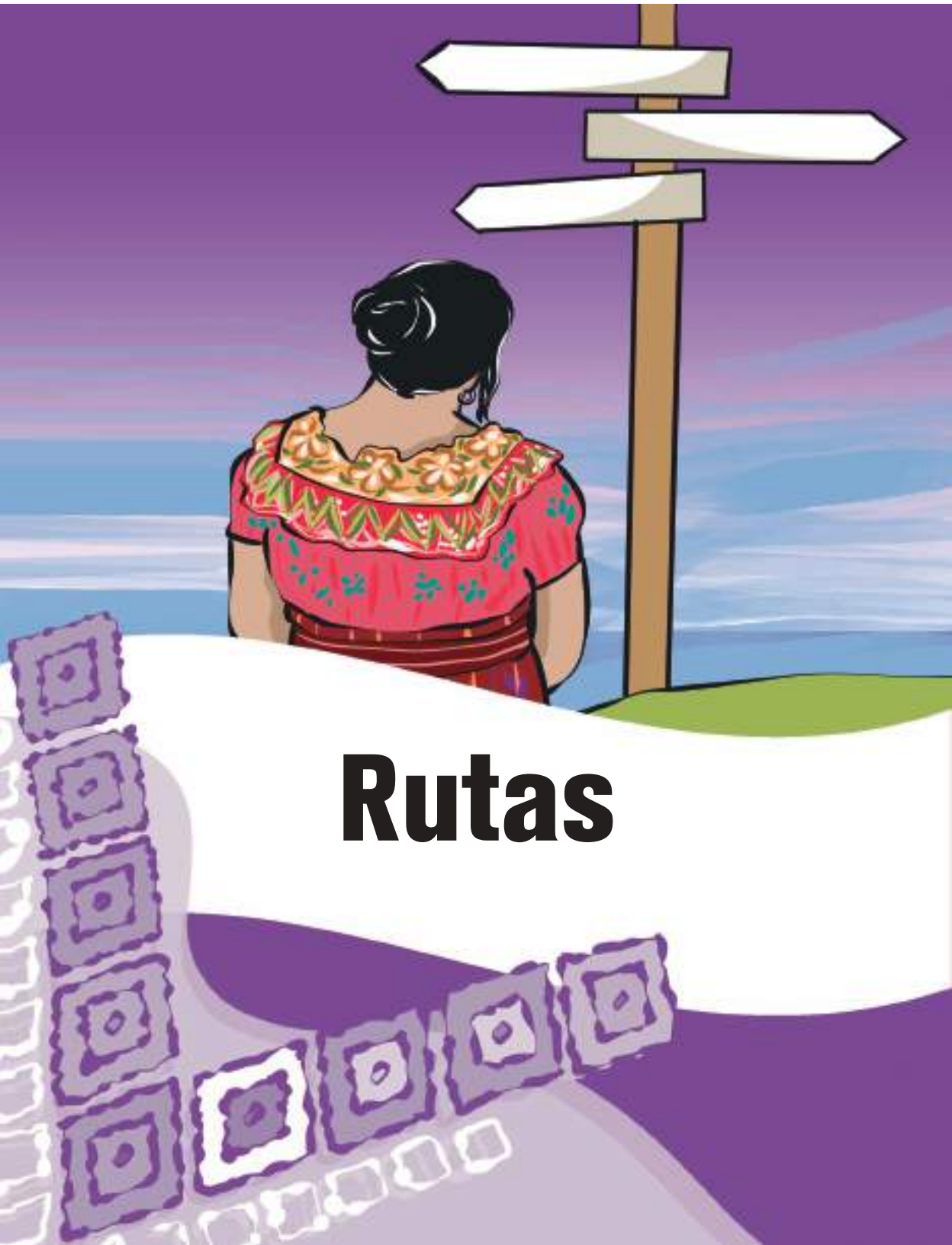
Hay que tener claridad que, si la persona agresora es juzgada en el Sistema de Justicia, no podrá ser juzgada por otro.

REDMUSOVI respetará la decisión que tomen la sobreviviente.

2. Se puede acudir con las autoridades estatales, según las rutas presentadas más adelante.
3. Si la persona no quiere denunciar, se pueden buscar alternativas a nivel comunitario, como los padrinos de bodas, bautizo, COCODES, miembros de la iglesia, líderes o lideresas comunitarias, comadronas, curanderas, terapeutas, o la propia promotora, para que intervenga, brinde consejos y medie entre las partes.

Sin embargo, cuando los hechos son cometidos contra menores de edad, es importante acudir a los Sistemas de Justicia a disposición (Autoridades Indígenas o del Estado).

TABLA 2: Primeras decisiones



Rutas

IV. Rutas

Esquema 1: Listado de rutas de actuación

- | | |
|---|---|
| A. Violencia intrafamiliar | Violencia ejercida contra integrante del grupo familiar, por parte de parientes, convivientes, exconvivientes, cónyugue o ex cónyugue o con quien se haya procreado hijos o hijas. |
| B. Violencia sexual | Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad sea vulnerar la libertad o indemnidad sexual de las personas. Existen diferentes tipos penales relacionados con la violencia sexual, según los hechos que se denuncien (ver anexo). |
| C. Violencia física | Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad. |
| D. Violencia psicológica o emocional | Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o hijos, amenazas o violencia contra hijas, hijos o familiares, con el objeto de intimidar, menoscabar su autoestima o controlar a la mujer. |
| E. Violencia económica | Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen, deterioro, daño, transformación, sustracción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o de su familia. Retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos. |
| F. Casos de sobrevivientes menores de edad | Acciones cometidas contra niño, niña o adolescentes menores de 14 años. |
| G. Ruta Sistema de Justicia de los Pueblos indígenas / ancestrales | Quando la sobreviviente, cuenta con toda la información disponible y decide acudir ante las autoridades ancestrales de su comunidad. |
| H. No denuncia | Quando la sobreviviente es mayor de 18 años, cuenta con toda la información disponible y decide no denunciar los hechos ocurridos. |

*Definiciones basadas en decreto legislativo 97-96, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar; y, decreto legislativo 22-08, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

A. Violencia Intrafamiliar

Actuaciones de la Promotora

1. Ocurre el hecho de violencia dentro de la familia.

La sobreviviente se contacta con la promotora.

La promotora Brinda primeros apoyos (ver tabla 1 de primeros apoyos).

La promotora da información a la sobreviviente sobre qué puede hacer y sus opciones (ver tabla 2 de primeras decisiones).

2. Decisión de la sobreviviente

- Si decide ir a las autoridades estatales, continuar con la presente ruta.
- Si decide no denunciar ir a Ruta no denuncia.
- Si decide recurrir a la justicia ancestral ir a ruta: Sistema de Justicia Propio de los Pueblos Indígenas.
- En casos de violencia física, sexual, psicológica o económica se debe actuar según ruta específica.

La promotora sigue la ruta específica según los hechos relatados por la sobreviviente.

3. Traslado a Juzgado de Paz de municipio en donde ocurren los hechos (en caso de emergencia se puede llamar a PNC para brindar apoyo) o al Juzgado de Familia.

Llamar a PNC en caso de emergencia.

Acompañar a la sobreviviente.

4. En el Juzgado de Paz la sobreviviente solicita medidas de seguridad de forma escrita o verbal, sin necesidad de acompañamiento de abogado-a (artículo 2, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar).



Las medidas de seguridad dependerán del criterio del Juez o Jueza a cargo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, algunas pueden ser:

- Que el presunto agresor salga inmediatamente de la residencia común (casa de habitación).
- Decomisar armas en posesión del presunto agresor.
- Suspender del presunto agresor la guarda y custodia de los hijos e hijas.
- Prohibir al presunto agresor perturbe o intimide a cualquier integrante de la familia.
- Fijar pensión alimenticia provisional.
- Otras.



Actuaciones de la Promotora

La promotora Acompaña a la sobreviviente.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

Si el Juez o Jueza a cargo del caso no otorga las medidas, la promotora puede ubicar un albergue para la sobreviviente y sus hijos e hijas con apoyo de organizaciones o instituciones aliadas que tengan recursos para este tipo de casos.

Actuaciones de la Promotora

- 5.** Llevar copia de las medidas otorgadas en el Juzgado de Paz a la PNC del lugar donde vive la sobreviviente, para apoyo al momento de ejecutarlas. Es decir, si se debe sacar al presunto agresor de la residencia será PNC quien lo haga.

Además, **es importante solicitar un número de teléfono en PNC**, donde la sobreviviente pueda comunicarse de urgencia si el presunto agresor incumple las medidas de seguridad otorgadas.

La promotora Acompaña a la sobreviviente.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

- 6.** Si la persona agresora no cumple con lo que dice la medida se llama a la policía para que lo arresten.

La promotora orienta a la sobreviviente.

En caso de que la integridad física de la promotora no se pone en riesgo, podrá acompañar a la sobreviviente mientras las autoridades correspondientes se hacen presente en el lugar.

- 7.** Las medidas tienen duración de 6 meses, antes de finalizar el plazo se debe realizar análisis si es necesario la renovación de las medidas de seguridad.

La ampliación de las medidas se realiza ante el mismo juzgado que las otorgó la primera vez, y el procedimiento es el mismo.

La promotora revisa con la sobreviviente la fecha en que se vencen las medidas de seguridad, para no perder el plazo.

Acompaña a la sobreviviente.

Brindar servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

B. Violencia Sexual

Actuaciones de la Promotora

1. Ocurre el hecho de violencia sexual.

Como se indicó anteriormente, estas son acciones físicas o psicológicas contra la libertad sexual de la sobreviviente.

Pueden ocurrir en el ámbito privado y público, es decir, **puede ocurrir tanto en la casa, dentro de la familia, el trabajo, en la calle, iglesia, escuela, transporte, etc.**

Además, **los agresores puede ser cualquier persona (esposo, maestro, líder religioso, familiar, extraño, etc.).**

Algunos delitos de sexuales son: violación, **el más denunciado a nivel nacional**, agresión sexual (tocamientos indebidos), prostituir a una persona, producir o vender pornografía, entre otros (ver anexo I).

Sin importar quién es el agresor, en el caso de encuentros sexuales, en contra de la voluntad de la sobreviviente o cuando esta tenga menos de 14 años, siempre se considerará como violencia sexual y debe denunciarse.

2. La sobreviviente **contacta con la promotora.**



La promotora brinda primeros apoyos (ver tabla 1 de primeros apoyos).

Brinda información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer y sus opciones (ver tabla 2 de primeras decisiones).

Actuaciones de la Promotora

- 3.** Si hay **daño físico** se debe acudir a los servicios de salud más cercanos, según se indicó en la tabla 1 de primeros apoyos.

La promotora brinda Acompañamiento.

- 4.** Se le informa a la sobreviviente sobre sus opciones para continuar según la tabla de decisiones: denunciar ante las autoridades del SJP, ante las autoridades indígenas o decida no denunciar (en estos dos casos seguir ruta específica).

Se debe tomar en cuenta que en los casos de violencia sexual recibir tratamiento médico en las 72 horas (3 días) siguientes al hecho es clave para prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual (ETS).

La promotora Informa sobre las opciones a la sobreviviente, considerando que:

- El tema de salud de la sobreviviente es independiente al Sistema de Justicia al que decida acudir. Por tanto, siempre se debe acudir a los servicios de salud.
- En el caso de menores de 14 años, el sistema de justicia penal ordinario se debe activar para la denuncia e investigación penal.

- 5. Antes de transcurridas 72 horas** del hecho de violencia sexual (ver anexo IV): Se presentan a la Clínica Amigable (Hospital Departamental de Sololá), para esto pueden solicitar apoyo a PNC para el traslado. En la Clínica Amigable primeros auxilios médicos y se comunican con el MP. MP se comunica con PGN (en caso sean menores de edad no acompañados/as o personas con discapacidad mental); y, con INACIF. MP toma la declaración de la sobreviviente. Se realizan los primeros exámenes forenses.

Acompañar a la sobreviviente.

Brindar servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orientar a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

Actuaciones de la Promotora

6. Después de 72 horas de ocurrido el hecho (ver anexo V):

- Se presentan a PNC, Juzgados de Paz, Centro de Salud (CAP), autoridades locales, ONG o directamente al MP.
- Se informa al MP.
- MP inicia proceso, toma la denuncia a la sobreviviente.
- En el caso de menores de edad no acompañados se notifica a PGN.
- Se inicia el proceso de investigación penal, en caso de ser necesario en el MP pueden gestionar medidas de protección ante el Juzgado de Paz.
- Se solicita que la persona se presente a INACIF para realizarse los exámenes médicos.

La promotora acompaña a la sobreviviente.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

7. Según el caso, el MP deriva a la sobreviviente a organizaciones o instituciones para su atención y tratamiento psicológico (Red de derivación o la institución u organización que se considere).

Si, la sobreviviente no cuenta con el apoyo de una promotora, en este paso el MP puede derivar a REDMUSOVI, quienes asignarán el caso a una promotora dependiendo del idioma, comunidad y cobertura territorial de la sobreviviente.

Actuaciones de la Promotora

- 8.** Cuando la persona agresora sea detenida en el momento del hecho por parte de PNC, esta será trasladada al Juzgado de Paz de la localidad y luego enviado al Juzgado de Primera Instancia del Departamento, donde se realizará una primera audiencia.

En estos casos **el MP**, con las primeras acciones realizadas debe solicitar que:

- “Liguen a proceso a la persona agresora”, es decir que se continúe la investigación en contra del agresor.
- Que la persona agresora sea enviada a prisión preventiva o alguna otra medida sustitutiva a la prisión (como ir a firmar al Juzgado de Paz o al MP, fianza, etc.).
- En caso se otorgue al agresor una medida sustitutiva a la prisión preventiva, el MP o directamente la sobreviviente puede solicitar medidas de protección, tal y como se indicó en la tabla de violencia intrafamiliar.

La promotora acompaña a la sobreviviente, quien podrá estar acompañada por la promotora si el Juez o Jueza lo autoriza, de lo contrario se puede esperar entre el público.

Brindar servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orientar a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

En el caso de que existe necesidad de solicitar medidas de seguridad, seguir ruta de violencia intrafamiliar.

- 9.** Orden de captura, si la persona agresora no fue detenida en el acto, después de una investigación el MP recabará pruebas para solicitar la orden de captura en contra de la persona agresora. Esta la hará efectiva la PNC.

Una vez detenida la persona agresora, se procederá según el apartado 8 de esta tabla.

La promotora orienta a la sobreviviente.

Toma medidas de seguridad según el apartado 10 de esta tabla.

10. En todo momento es importante que la sobreviviente tome medidas de seguridad personal, ya que corre el riesgo de sufrir alguna represaría por parte de las personas agresoras o sus familiares por el hecho de haber denunciado.

Algunas medidas de seguridad que las promotoras y sobrevivientes pueden tomar son:

- No salir tan noche.
- Avisar entradas y salidas de lugares a una persona de confianza.
- Pedir a familiares que la salgan a encontrar en el camino.
- Memorizar números de teléfono y/o agenda telefónica.
- Compartir con personas de confianza algún incidente (si las siguen, las observan, amenazan, etc.)
- En cada situación, valorar los riesgos que corren.
- Cuando sea necesario pedir taxi u otro transporte privado.
- No compartir información de ellas o del caso con personas que no sean de total confianza.
- Cargar fichas para usar teléfono público.
- Cargar una pequeña cantidad de dinero guardada.
- Pedir acompañamiento a una persona de confianza.

Actuaciones de la Promotora

La promotora orienta a la sobreviviente, si ocurre un hecho de agresión se debe colocar la denuncia ante el MP o la PNC.

Tomar medidas de protección personales.

- Uso adecuado de redes sociales, **no brindar información sobre la ubicación actual de la sobreviviente o sus familiares**, no compartir información sobre su rutina o la de sus familiares, etc.
- Tomar agua y comer en los tiempos.
- Seguridad espiritual, según las creencias de cada persona se puede portar algunos amuletos, imágenes u otros elementos como bolsa de ocote, plantas aromáticas, etc. Que les generen aliento y seguridad.

En el caso específico de las promotoras, además de las recomendaciones anteriores, se puede:

- **Al salir de la audiencia guardar el gafete y el chaleco para que no la identifique.**
- Registrar adecuadamente el caso que se acompaña.
- Conocer el contexto del caso, preguntar a la sobreviviente sobre el agresor y su familia.
- Informar a REDMUSOVI sobre posibles peligros que identifique en el caso concreto, o cualquier otra situación de inseguridad que detecte.

11. Proceso investigación:

- MP puede citar a otras personas para tomar declaración (testigos).
- Solicitar a INACIF realice exámenes (por ejemplo: médicos, psicológicos, toxicológicos, otros).
- Se puede solicitar la coordinación con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales para elaborar peritajes, evaluaciones u otras a las sobrevivientes, para la reconstrucción de su proyecto de vida.
- La investigación finaliza cuando el MP logra tener evidencia para acusar a la persona agresora.

Actuaciones de la Promotora

En todas las citas la promotora puede acompañar a la sobreviviente, pero no participar directamente en el proceso.

En el caso de los exámenes médicos deberá de esperar fuera de las clínicas, a menos que el personal que realiza los peritajes en INACIF, solicite su apoyo como intérprete u otro apoyo en el marco de sus funciones.

En todo el proceso la Promotora indicará el proceso que se realizará, aunque ella no pueda ingresar a las citas, para que la sobreviviente se sienta segura y acompañada.

- 12. Acusación,** Cuando el MP decide presentar acusación contra la persona agresora, iniciarán una serie de audiencias ante distintos juzgados.

La sobreviviente no siempre será citada, pero tiene derecho a ser informada en todo momento de la situación de su caso.

En el caso de la acusación y la decisión del Juez o Jueza de enviar a juicio a la persona agresora, se realizará en el Juzgado de Primera Instancia.

Pueden existir distintas acciones judiciales, recursos, entre otras, que harán que el proceso sea más largo. Independientemente de esto, la sobreviviente tiene derecho a que el Ministerio Público le informe sobre lo actuado y las posibles decisiones que tomará durante todo el proceso (artículo 108 Código Penal).

La promotora acompaña a la sobreviviente a preguntar a las instituciones sobre el avance del caso.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).



Actuaciones de la Promotora

13. Juicio, se realizará ante el Tribunal de Sentencia del departamento, serán una serie de audiencias donde se presentarán ante los-as magistrado-as las distintas pruebas a favor y en contra de la persona agresora, y finalmente se decidirá si esta es culpable o no.

En la mayoría de los casos la sobreviviente deberá declarar dentro del juicio, y le harán preguntas tanto del MP como de la Defensa de la persona agresora.

En estos casos, es importante que la sobreviviente cuenta atención legal, ya sea por REDMUSOVI o alguna otra instancia.

Las promotoras pueden acompañar en el proceso, considerando que:

Estas audiencias pueden ser difíciles para la sobreviviente, pues van a ver a sus agresores. Por lo tanto, deben estar preparadas por si entran en crisis emocional (tristeza, depresión, etc.).

14. Audiencia de Reparación, si la persona agresora es declarada culpable, se realizará una audiencia de reparación de la víctima. En esta los-as magistrado-as decidirán medidas a favor de la víctima, las medidas de reparación dependerán de cada caso, algunos ejemplos pueden ser:

- Pago de terapias psicológicas;
- Pago de medicamentos;
- Inclusión en programas sociales;
- Campañas de sensibilización para la prevención de la violencia sexual;

La promotora acompaña a la audiencia.

Orientación a la sobreviviente.

La promotora puede entregar al MP el listado de gestiones que la sobreviviente ha tenido que realizar (cantidad de veces que ha tenido que ir a las distintas instituciones de justicia o salud, derivado del hecho de violencia).

- Traducción de sentencia al idioma materno, entre otras.

Para esto, es importante que la sobreviviente guarde las facturas y comprobantes de los gastos que realice, que sirvan de respaldo para la fase de ejecución de la sentencia.

Nota: La solicitud de las medidas de reparación únicamente las pueden hacer los abogados o abogadas que participan en el proceso o el personal del MP.

15. Impugnación y ejecución de la sentencia: dictada la sentencia existen recursos legales para que las partes se opongan a la sentencia y las medidas de reparación dictadas.

No existe un plazo específico para esta fase, su duración depende de la estrategia legal.



La promotora acompaña a la sobreviviente.

La promotora solicita a los abogados y abogadas a cargo del caso (del MP o de las organizaciones) que expliquen el caso a la sobreviviente.

C. Violencia Física

Actuaciones de la Promotora

1. **Ocorre el hecho de violencia física** que consiste en acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto para causar daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad.

2. La sobreviviente se **contacta con la promotora.**

La promotora brinda primeros apoyos (ver tabla 1 de primeros apoyos), da información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer en su caso y las opciones que tiene (ver tabla 2 de primeras decisiones).

Actuar según la ruta específica.

3. **Si hay daño físico** se debe acudir a los servicios de salud más cercanos, según la tabla 1 de primeros apoyos.

La promotora brinda Acompañamiento.

4. Se le informa a la sobreviviente sobre sus opciones para continuar según la tabla de decisiones: denunciar ante las autoridades del SJP, ante las autoridades indígenas o decida no denunciar (en estos dos casos seguir ruta específica).

Brindar información y actuar según la ruta específica

Actuaciones de la Promotora

5. Si la sobreviviente decide denunciar deberá de presentar denuncia ante el MP.

La promotora acompaña y orienta.

6. Cuando la persona agresora sea detenida en el momento del hecho por parte de PNC, esta será trasladada al Juzgado de Paz de la localidad y luego enviado al Juzgado de Primera Instancia del Departamento, donde se realizará una primera audiencia. En esta, la sobreviviente puede estar acompañada por la promotora si el Juez o Jueza lo autoriza, o podrá estar entre el público.

En estos casos el **MP**, con las primeras acciones realizadas debe solicitar que:

- “Liguen a proceso a la persona agresora”, es decir que se continúe la investigación en contra del agresor.
- Que la persona agresora sea enviada a prisión preventiva o alguna otra medida sustitutiva a la prisión (como ir a firmar al Juzgado de Paz o al MP, fianza, etc.).
- En caso se otorgue al agresor una medida sustitutiva a la prisión preventiva, el MP o directamente la sobreviviente puede solicitar medidas de protección, tal y como se indicó en la tabla de violencia intrafamiliar.

La promotora acompaña a la sobreviviente, quien podrá estar acompañada por la promotora si el Juez o Jueza lo autoriza, de lo contrario se puede esperar entre el público. Brindar servicios de interpretación en caso sea necesaria.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, la documentación a presentar, etc.).

En el caso de que existe necesidad de solicitar medidas de seguridad, seguir ruta de violencia intrafamiliar.

Actuaciones de la Promotora

- 7.** **Orden de captura**, si la persona agresora no fue detenida en el acto, después de una investigación el MP recabará pruebas para solicitar la orden de captura en contra de la persona agresora. Esta la hará efectiva la PNC.

Una vez detenida la persona agresora, se procederá según el apartado 6 de esta tabla.

La promotora orienta a la sobreviviente.

Toma medidas de seguridad según el apartado 8 de esta tabla.

- 8.** En todo momento es importante que la sobreviviente tome **medidas de seguridad personal**, ya que corre el riesgo de sufrir alguna represalia por parte de las personas agresoras o sus familiares por el hecho de haber denunciado.

Algunas medidas de seguridad que las promotoras y sobrevivientes pueden tomar son:

- No salir tan noche.
- Avisar entradas y salidas de lugares a una persona de confianza.
- Pedir a familiares que las salgan a encontrar en el camino.
- Memorizar números de teléfono y/o agenda telefónica.
- Compartir con personas de confianza algún incidente (si las siguen, las observan, amenazan, etc.)
- En cada situación, valorar los riesgos que corren.
- Cuando sea necesario pedir taxi u otro transporte privado.

Orientar a la sobreviviente, si ocurre un hecho de agresión se debe colocar la denuncia ante el MP o la PNC.

Tomar medidas de protección personales.

- No compartir información de ellas o del caso con personas que no sean de total confianza.
- Cargar fichas para usar teléfono público.
- Cargar una pequeña cantidad de dinero guardada.
- Pedir acompañamiento a una persona de confianza.
- Uso adecuado de redes sociales, no brindar información sobre la ubicación actual de la sobreviviente o sus familiares, no compartir información sobre su rutina o la de sus familiares, etc.
- Tomar agua y comer en los tiempos.
- Seguridad espiritual, según las creencias de cada persona se puede portar algunos amuletos, imágenes u otros elementos como bolsa de ocote, plantas aromáticas, etc. Que les generen aliento y seguridad.

En el caso específico de las promotoras, además de las recomendaciones anteriores, se puede:

- Al salir de la audiencia guardar el gafete y el chaleco para que no la identifique.
- Registrar adecuadamente el caso que se acompaña.
- Conocer el contexto del caso, preguntar a la sobreviviente sobre el agresor y su familia.
- Informar a REDMUSOVI sobre posibles peligros que identifique en el caso concreto, o cualquier otra situación de inseguridad que detecte.

9. Proceso investigación,

- MP puede citar a otras personas para tomar declaración (testigos).
- Solicitar al INACIF realice exámenes (por ejemplo: médicos, psicológicos, toxicológicos, otros).
- Se puede solicitar la coordinación con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales para elaborar peritajes, evaluaciones u otras a las sobrevivientes, para la reconstrucción de su proyecto de vida.
- La investigación finaliza cuando el MP logra tener evidencia para acusar a la persona agresora.

En todas las citas la promotora puede acompañar a la sobreviviente, **pero no participar directamente en el proceso.**

En el caso de los exámenes médicos deberá de esperar fuera de las clínicas, a menos que el personal que realiza los peritajes en INACIF, solicite su apoyo como intérpretes.

En todo el proceso la Promotora indicará el proceso que se realizará, aunque ella no pueda ingresar a las citas, para que la sobreviviente se sienta segura y acompañada.

10. Acusación, cuando el MP decide presentar acusación contra la persona agresora, iniciarán una serie de audiencias ante distintos juzgados.

La sobreviviente no siempre será citada, pero tiene derecho a ser informada en todo momento de la situación de su caso.

En el caso de la acusación y la decisión del Juez o Jueza de enviar a juicio a la persona agresora, se realizará en el Juzgado de Primera Instancia.

Pueden existir distintas situaciones judiciales, como amparos,

La promotora acompaña a la sobreviviente a preguntar a las instituciones sobre el avance del caso.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orientar a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

apelaciones, entre otras, que harán que el proceso sea más largo. Independientemente de esto, la sobreviviente tiene derecho a que el Ministerio Público le informe sobre lo actuado y las posibles decisiones que tomará durante todo el proceso (artículo 108 Código Penal).

11. Juicio, se realizará ante el Tribunal de Sentencia del departamento, serán una serie de audiencias donde se presentarán ante los/as magistrado-as las distintas pruebas a favor y en contra de la persona agresora, y finalmente se decidirá si esta es culpable o no.

En la mayoría de los casos la sobreviviente deberá declarar dentro del juicio, y le harán preguntas tanto del MP como de la Defensa de la persona agresora.

En estos casos, es importante que la sobreviviente cuenta atención legal ya sea por REDMUSOVI o alguna otra instancia.

Las promotoras pueden acompañar en el proceso, considerando que:

Estas audiencias pueden ser difíciles para la sobreviviente, pues van a ver a sus agresores. Por lo tanto, debemos estar preparadas por si entran en crisis emocional (tristeza, depresión, etc.).

Actuaciones de la Promotora

12. Audiencia de Reparación, si la persona agresora es declarada culpable, se realizará una audiencia de reparación de la víctima. En esta los magistrado-as decidirán medidas a favor de la víctima, las medidas de reparación dependerán de cada caso, algunas pueden ser:

- Pago de terapias psicológicas;
- Pago de medicamentos;
- Inclusión en programas sociales;
- Campañas de sensibilización para la prevención de la violencia contra la mujer;
- Traducción de sentencia al idioma materno, entre otras.

Para esto, es importante que la sobreviviente guarde las facturas y comprobantes de los gastos que realice, que sirvan de respaldo para la fase de ejecución de la sentencia.

Nota: La solicitud de las medidas de reparación únicamente las pueden hacer los abogados o abogadas que participan en el proceso o el personal del MP.

13. Impugnación y ejecución de la sentencia, dictada la sentencia existen recursos legales para que las partes se opongan a la sentencia y las medidas de reparación dictadas

No existe un plazo específico para esta fase, su duración depende de la estrategia legal.

Acompañamiento a la audiencia.

Orientación a la sobreviviente.

La promotora puede entregar al MP el listado de gestiones que la sobreviviente ha tenido que realizar (cantidad de veces que ha tenido que ir a las distintas instituciones de justicia o salud, derivado del hecho de violencia).

La promotora acompaña a la sobreviviente y solicita a los abogados y abogadas a cargo del caso (del MP o de las organizaciones) que expliquen el caso a la sobreviviente.

D. Violencia Psicológica o Emocional

Actuaciones de la Promotora

1. Ocurre el hecho de violencia psicológica o emocional.

El cual puede consistir en acciones que puedan producir sufrimiento psicológico o emocional, así como amenazas con el propósito de intimidar, menoscabar su autoestima o controlar a la sobreviviente.

2. La sobreviviente se **contacta con la promotora**.

La promotora brinda primeros apoyos (ver tabla 1 de primeros apoyos).

Brinda información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer y sus opciones (ver tabla 2 de primeras decisiones).

3. Si hay **daño físico** se debe acudir a los servicios de salud más cercanos, según la tabla 1 de primeros apoyos.

La promotora brinda acompañamiento.

4. Se le informa a la sobreviviente sobre sus **opciones para continuar** según la tabla de decisiones: denunciar ante las autoridades del SJP, ante las autoridades indígenas o decida no denunciar (en estos dos casos seguir ruta específica).

La promotora brinda información y actúa según la ruta específica.

- 5.** Si la sobreviviente decide denunciar deberá de presentar denuncia ante el MP.

La promotora brinda acompañamiento y orientación.

- 6.** Cuando la persona agresora sea detenida en el momento del hecho por parte de PNC, esta será trasladada al Juzgado de Paz de la localidad y luego enviado al Juzgado de Primera Instancia del Departamento, donde se realizará una primera audiencia.

En estos casos el **MP**, con las primeras acciones realizadas debe solicitar que:

- “Liguen a proceso a la persona agresora”, es decir que se continúe la investigación en contra del agresor.
- Que la persona agresora sea enviada a prisión preventiva o alguna otra medida sustitutiva a la prisión (como ir a firmar al Juzgado de Paz o al MP, fianza, etc.).
- En caso se otorgue al agresor una medida sustitutiva a la prisión preventiva, el MP o directamente la sobreviviente puede solicitar medidas de protección, tal y como se indicó en la tabla de violencia intrafamiliar.

Acompañar a la sobreviviente si el Juez o Juez lo autoriza, o podrá estar entre el público.

Brindar servicios de interpretación en caso sea necesaria.

Orientar a la sobreviviente (a donde ir, con quién preguntar, etc.).

En el caso de que existe necesidad de solicitar medidas de seguridad, seguir ruta de violencia intrafamiliar.

- 7. Orden de captura,** si la persona agresora no fue detenida en el acto, después de una investigación el MP recabará pruebas para solicitar la orden de captura en contra de la persona agresora. Esta la hará efectiva la PNC.

Una vez detenida la persona agresora, se procederá según el apartado 8 de esta tabla.

La promotora orienta a la sobreviviente.

Toma medidas de seguridad según apartado 10 de la presente tabla.

- 8.** En todo momento es importante que la sobreviviente tome **medidas de seguridad personal**, ya que corre el riesgo de sufrir alguna represalia por parte de las personas agresoras o sus familiares por el hecho de haber denunciado.

Algunas medidas de seguridad que las promotoras y sobrevivientes pueden tomar son:

- No salir tan noche.
- Avisar entradas y salidas de lugares a una persona de confianza.
- Pedir a familiares que las salgan a encontrar en el camino.
- Memorizar números de teléfono y/o agenda telefónica.
- Compartir con personas de confianza algún incidente (si las siguen, las observan, amenazan, etc.)

La promotora orienta a la sobreviviente, si ocurre un hecho de agresión se debe colocar la denuncia ante el MP o la PNC.

Toma medidas de protección personales.

- En cada situación, valorar los riesgos que corren.
- Cuando sea necesario pedir taxi u otro transporte privado.
- No compartir información de ellas o del caso con personas que no sean de total confianza.
- Cargar fichas para usar teléfono público.
- Cargar una pequeña cantidad de dinero guardada.
- Pedir acompañamiento a una persona de confianza.
- Uso adecuado de redes sociales, no brindar información sobre la ubicación actual de la sobreviviente o sus familiares, no compartir información sobre su rutina o la de sus familiares, etc.
- Tomar agua y comer en los tiempos.
- Seguridad espiritual, según las creencias de cada persona se puede portar algunos amuletos, imágenes u otros elementos como bolsa de ocote, plantas aromáticas, etc. Que les generen aliento y seguridad.

En el caso específico de las promotoras, además de las recomendaciones anteriores, se puede:

- Al salir de la audiencia guardar el gafete y el chaleco para que no la identifique.
- Registrar adecuadamente el caso que se acompaña.
- Conocer el contexto del caso, preguntar a la sobreviviente sobre el agresor y su familia.
- Informar a REDMUSOVI sobre posibles peligros que identifique en el caso concreto, o cualquier otra situación de inseguridad que detecte.

9. Proceso investigación:

- MP puede citar a otras personas para tomar declaración (testigos).
- Solicitar a INACIF realice exámenes (por ejemplo: médicos, psicológicos, toxicológicos, de bancos, otros).
- Se puede solicitar la coordinación con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales para elaborar peritajes, evaluaciones u otras a las sobrevivientes, para la reconstrucción de su proyecto de vida.
- La investigación finaliza cuando el MP logra tener evidencia para acusar a la persona agresora.

En todas las citas la promotora puede acompañar a la sobreviviente, pero no participar directamente en el proceso.

En el caso de los exámenes médicos deberá de esperar fuera de las clínicas, a menos que el personal que realiza los peritajes en INACIF, solicite su apoyo como intérpretes.

En todo el proceso la Promotora indicará el proceso que se realizará, aunque ella no pueda ingresar a las citas, para que la sobreviviente se sienta segura y acompañada.



Actuaciones de la Promotora

10. Acusación, cuando el MP decide presentar acusación contra la persona agresora, iniciarán una serie de audiencias ante distintos juzgados.

La sobreviviente no siempre será citada, pero tiene derecho a ser informada en todo momento de la situación de su caso.

En el caso de la acusación y la decisión del Juez de enviar a juicio a la persona agresora, se realizará en el Juzgado de Primera Instancia.

Pueden existir distintas situaciones judiciales, como amparos, apelaciones, entre otras, que harán que el proceso sea más largo. Independientemente de esto, la sobreviviente tiene derecho a que el Ministerio Público le informe sobre lo actuado y las posibles decisiones que tomará durante todo el proceso (artículo 108 Código Penal).

La promotora acompaña a la sobreviviente a preguntar a las instituciones sobre el avance del caso.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

11. Juicio, se realizará ante el Tribunal de Sentencia del departamento, serán una serie de audiencias donde se presentarán ante los magistrado-as las distintas pruebas a favor y en contra de la persona agresora, y finalmente se decidirá si esta es culpable o no. En la mayoría de los casos la sobreviviente deberá declarar dentro del juicio, y le harán preguntas tanto del MP como de la Defensa de la persona agresora.

Las promotoras pueden acompañar en el proceso, considerando que:

Estas audiencias pueden ser difíciles para la sobreviviente, pues van a ver a sus agresores. Por lo tanto, debemos estar preparadas por si entran en crisis emocional (tristeza, depresión, etc.).

En estos casos, es importante que la sobreviviente cuenta atención legal, ya sea por REDMUSOVI o alguna otra instancia.

12. Audiencia de Reparación, si la persona agresora es declarada culpable, se realizará una audiencia de reparación de la víctima. En esta los magistrados decidirán medidas a favor de la víctima, las medidas de reparación dependerán de cada caso, algunas pueden ser:

- Pago de terapia psicológica;
- Pago de medicamentos;
- Inclusión en programas sociales;
- Campañas de sensibilización para la prevención de la violencia contra la mujer;
- Traducción de sentencia al idioma materno, entre otras.
- Para esto, es importante que la sobreviviente guarde las facturas y comprobantes de los gastos que realice, que sirvan de respaldo para la fase de ejecución de la sentencia.

Nota: La solicitud de las medidas de reparación únicamente las pueden hacer los abogados o abogadas que participan en el proceso o el personal del MP.

La promotora acompaña a la audiencia y orienta a la sobreviviente.

La promotora puede entregar al MP el listado de gestiones que la sobreviviente ha tenido que realizar (cantidad de veces que ha tenido que ir a las distintas instituciones de justicia o salud, derivado del hecho de violencia).

- 13.** Impugnación y ejecución de la sentencia: dictada la sentencia existen recursos legales para que las partes se opongan a la sentencia y las medidas de reparación dictadas.

No existe un plazo específico para esta fase, su duración depende de la estrategia legal.



La promotora acompaña a la sobreviviente.

Solicita a los abogados y abogadas a cargo del caso (del MP o de las organizaciones) que expliquen el caso a la sobreviviente.



E. Violencia Económica

Actuaciones de la Promotora

1. **Ocorre el hecho de violencia económica**, que consiste en acciones que no permitan a la sobreviviente el acceso a bienes materiales que le pertenecen, así como quitarle documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, recursos económicos o causando el deterioro y la destrucción de estos.

Puede realizarse por cualquier hombre que pueda tener control sobre los bienes de la mujer (padre, hijo, esposo, conviviente, etc.).

2. La sobreviviente **se contacta con la promotora.**

Brinda primeros apoyos (ver tabla 1 de primeros apoyos).

Brinda información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer y sus opciones (ver tabla 2 de primeras decisiones).

3. **Si hay daño físico** se debe acudir a los servicios de salud más cercanos, según la tabla 1 de primeros apoyos.

Las promotora brinda acompañamiento.

4. Se le informa a la sobreviviente sobre sus opciones para continuar según la tabla de decisiones: denunciar ante las autoridades del SJP, ante las autoridades indígenas o decida no denunciar (en estos dos casos seguir ruta específica).

Brindar información y actuar según la ruta específica.

- 5.** Si la sobreviviente decide **denunciar** deberá de presentar denuncia ante el MP.

La promotora brinda Acompañamiento y orientación.

- 6.** Cuando la persona agresora sea detenida en el momento del hecho por parte de PNC, esta será trasladada al Juzgado de Paz de la localidad y luego enviado al Juzgado de Primera Instancia del Departamento, donde se realizará una primera audiencia.

En estos casos el **MP**, con las primeras acciones realizadas debe solicitar que:

- “Liguen a proceso a la persona agresora”, es decir que se continúe la investigación en contra del agresor.
- Que la persona agresora sea enviada a prisión preventiva o alguna otra medida sustitutiva a la prisión (como ir a firmar al Juzgado de Paz o al MP, fianza, etc.).
- En caso se otorgue al agresor una medida sustitutiva a la prisión preventiva, el MP o directamente la sobreviviente puede solicitar medidas de protección, tal y como se indicó en la tabla de violencia intrafamiliar.

La promotora acompaña a la sobreviviente, quien podrá estar acompañada por la promotora si el Juez o Jueza lo autoriza, de lo contrario se puede esperar entre el público.

Brinda servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orienta a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.).

En el caso de que exista necesidad de solicitar medidas de seguridad, seguir ruta de violencia intrafamiliar.

- 7.** Orden de captura, si la persona agresora no fue detenida en el acto, después de una investigación el MP recabará pruebas para solicitar la orden de captura en contra de la persona agresora. Esta la hará efectiva la PNC.

Una vez detenida la persona agresora, se procederá según el apartado 8 de esta tabla.

La promotora orienta a la sobreviviente.

Toma medidas de seguridad personal según apartado 8 de la presente tabla.

- 8.** En todo momento es importante que la sobreviviente **tome medidas de seguridad personal**, ya que corre el riesgo de sufrir alguna represaría por parte de las personas agresoras o sus familiares por el hecho de haber denunciado.

Algunas medidas de seguridad que las promotoras y sobrevivientes pueden tomar son:

- No salir tan noche.
- Avisar entradas y salidas de lugares a una persona de confianza.
- Pedir a familiares que las salgan a encontrar en el camino.
- Memorizar números de teléfono y/o agenda telefónica.
- Compartir con personas de confianza algún incidente (si las siguen, las observan, amenazan, etc.)
- En cada situación, valorar los riesgos que corren.

Orientar a la sobreviviente, si ocurre un hecho de agresión se debe colocar la denuncia ante el MP o la PNC.

Tomar medidas de protección personales.

- Cuando sea necesario pedir taxi u otro transporte privado.
- No compartir información de ellas o del caso con personas que no sean de total confianza.
- Cargar fichas para usar teléfono público.
- Cargar una pequeña cantidad de dinero guardada.
- Pedir acompañamiento a una persona de confianza.
- Uso adecuado de redes sociales, no brindar información sobre la ubicación actual de la sobreviviente o sus familiares, no compartir información sobre su rutina o la de sus familiares, etc.
- Tomar agua y comer en los tiempos.
- Seguridad espiritual, según las creencias de cada persona se puede portar algunos amuletos, imágenes u otros elementos como bolsa de ocote, plantas aromáticas, etc. Que les generen aliento y seguridad.

En el caso específico de las promotoras, además de las recomendaciones anteriores, se puede:

- Al salir de la audiencia guardar el gafete y el chaleco para que no la identifique.
- Registrar adecuadamente el caso que se acompaña.
- Conocer el contexto del caso, preguntar a la sobreviviente sobre el agresor y su familia.
- Informar a REDMUSOVI sobre posibles peligros que identifique en el caso concreto, o cualquier otra situación de inseguridad que detecte.

9. Proceso investigación,

- MP puede citar a otras personas para tomar declaración (testigos).
- Solicitar a INACIF realice exámenes (por ejemplo: médicos, psicológicos, toxicológicos, otros).
- Se puede solicitar la coordinación con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales para elaborar peritajes, evaluaciones u otras a las sobrevivientes, para la reconstrucción de su proyecto de vida.
- La investigación finaliza cuando el MP logra tener evidencia para acusar a la persona agresora.



En todas las citas la promotora puede acompañar a la sobreviviente, pero no participar directamente en el proceso.

En el caso de los exámenes médicos deberá de esperar fuera de las clínicas, a menos que el personal que realiza los peritajes en INACIF, solicite su apoyo como intérpretes.

En todo el proceso la Promotora indicará el proceso que se realizará, aunque ella no pueda ingresar a las citas, para que la sobreviviente se sienta segura y acompañada.

10. Acusación, cuando el MP decide presentar acusación contra la persona agresora, iniciarán una serie de audiencias ante distintos juzgados.

La sobreviviente no siempre será citada, pero tiene derecho a ser informada en todo momento de la situación de su caso.

En el caso de la acusación y la decisión del Juez de enviar a juicio a la persona agresora, se realizará en el Juzgado de Primera Instancia.

Pueden existir distintas situaciones judiciales, como amparos, apelaciones, entre otras, que harán



Acompañar a la sobreviviente a preguntar a las instituciones sobre el avance del caso.

Brindar servicios de interpretación en caso sea necesario.

Orientar a la sobreviviente (a dónde ir, a quién preguntar, etc.)

que el proceso sea más largo. Independientemente de esto, la sobreviviente tiene derecho a que el Ministerio Público le informe sobre lo actuado y las posibles decisiones que tomará durante todo el proceso (artículo 108 Código Penal).

11. Juicio, se realizará ante el Tribunal de Sentencia del departamento, serán una serie de audiencias donde se presentarán ante los magistrado-as las distintas pruebas a favor y en contra de la persona agresora, y finalmente se decidirá si la esta es culpable o no.

En la mayoría de los casos la sobreviviente deberá declarar dentro del juicio, y le harán preguntas tanto del MP como de la Defensa de la persona agresora.

En estos casos, es importante que la sobreviviente cuenta atención legal, ya ser por REDMUSOVI o alguna otra instancia.

Las promotoras pueden acompañar en el proceso, considerando que:

Estas audiencias pueden ser difíciles para la sobreviviente, pues van a ver a sus agresores. Por lo tanto, debemos estar preparadas por si entran en crisis emocional (tristeza, depresión, etc.).

12. Audiencia de Reparación, si la persona agresora es declarada culpable, se realizará una audiencia de reparación de la víctima. En esta los magistrado-as decidirán medidas a favor de la víctima, las medidas de reparación dependerán de cada caso, algunas pueden ser:

- Devolución de dinero;
- Pago de medicamentos;

La promotora acompaña a la audiencia y orienta a la sobreviviente.

La promotora puede entregar al MP el listado de gestiones que la sobreviviente ha tenido que realizar (cantidad de veces que ha tenido que ir a las distintas instituciones de justicia o salud, derivado del hecho de violencia).

- Inclusión en programas sociales;
- Campañas de sensibilización para la prevención de la violencia contra la mujer;
- Traducción de sentencia al idioma materno, entre otras.

Para esto, es importante que la sobreviviente guarde las facturas y comprobantes de los gastos que realice, que sirvan de respaldo para la fase de ejecución de la sentencia.

Nota: La solicitud de las medidas de reparación únicamente las pueden hacer los abogados o abogadas que participan en el proceso o el personal del MP.

13. Impugnación y ejecución de la sentencia, dictada la sentencia existen recursos legales para que las partes se opongan a la sentencia y las medidas de reparación dictadas.

No existe un plazo específico para esta fase, su duración depende de la estrategia legal.



La promotora acompaña a la sobreviviente.

Solicita a los abogados y abogadas a cargo del caso (del MP o de las organizaciones) que expliquen el caso a la sobreviviente.

Ruta Específica en Casos de Violencia contra la Niñez

Actuaciones de la Promotora

1. Ocurre el hecho de violencia en contra de una **persona menor de edad** (física, psicológica, económica o sexual).

2. La sobreviviente **contacta con la promotora.**



La promotora brinda primeros auxilios (ver tabla 1 de primeros apoyos).

Brinda información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer y las opciones que tiene (ver tabla 2 de primeras decisiones).

3. Si la persona agresora es el padre, madre o persona encargada de la guardia y custodia, se le debe llevar con una autoridad estatal (como PNC, MP, OJ) y pedir que se notifique a PGN.



La promotora contacta a PGN u otra autoridad estatal (PNC, MP, OJ), y solicitar que se le notifique a PGN.

4. Dependiendo del tipo de violencia sufrida por la menor se debe seguir la ruta específica: violencia intrafamiliar, física, sexual, psicológica o económica.



En el caso que el agresor no sea padre, madre o persona encargada de la guarda y custodia, la promotora podrá brindar acompañamiento al padre, madre o persona encargada en el proceso según la ruta indicada para cada tipo de violencia (intrafamiliar, sexual, física, psicológica o económica).

- 5.** PGN tiene competencia cuando niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia. Se puede denunciar a través de los medios de PGN:
Email: denunciasninez@pgn.gob.gt
Teléfono: 2414-8787 Extensión 6014
Teléfono de turno: 4987-2285
*Además, PGN es la encargada de activar la alerta Alba-Keneth, para niñez y adolescencia desaparecida (que no se sepa su paradero). **Para reportar un caso se puede realizar a través del número de 4 dígitos: 1546.**

Constatar que PGN haya sido notificada.

- 6.** En caso de que las personas agresoras sea el padre, madre o persona cargo de la guarda y custodia, se iniciará un proceso de protección en el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia (6ª. Calle 5-00 zona 1, Sololá. ver anexo III).

Entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes a quienes se les haya violentado sus derechos, tienen el derecho a ser informados de forma clara y precisa en su idioma materno, el significado de cada una de las actuaciones procesales, su significado y las decisiones que se tomen (artículo 116 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia). Por lo que las autoridades (PGN, Juez o Jueza) deberán informar a la sobreviviente de todo lo que está ocurriendo.

En este caso, no podrán dar acompañamiento, sino será responsabilidad de PGN actuar, ya que regularmente estos casos se manejan bajo reserva y se limita la intervención de cualquier persona que no sea parte del proceso.

Podrá explicar a la sobreviviente el proceso.

Recibido el expediente el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, deberá dictar medidas cautelares a favor de la sobreviviente, entre las que pueden estar la intervención de organizaciones de derechos humanos como parte del proceso, abrigo provisional en la familia u hogar sustituto, retiro del agresor del hogar o la separación de la víctima de su núcleo familiar (artículos 112, 113, 114 y 115 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia).

Dentro del proceso habrá una serie de audiencias ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia, donde se conocerán los hechos denunciados, se ofrecerá prueba, se resolverá el caso, etc. En estas, PGN y el Juez o Jueza serán los encargados de velar por el interés superior de la sobreviviente.

Es una garantía de la sobreviviente, ser escuchada en su idioma materno en todas las etapas del proceso, que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado (artículo 116 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia).

F. Sistema de Justicia Propio de los Pueblos Indígenas

La población del Departamento de Sololá es en un 96% población indígena, quienes reconocen dentro de su organización social a las Autoridades Ancestrales quienes manejan un sistema de Justicia Propio, basado en valores comunitarios y su espiritualidad. Es por esta razón que REDMUSOVI reconoce la existencia de los 2 sistema de justicia en el Departamento de Sololá tanto la Justicia Ordinaria y Justicia Ancestral, incorporando acciones que permitan a las mujeres acceder a justicia a través del sistema de los pueblos indígenas.

1. Ocurre el hecho de violencia en cualquiera de sus manifestaciones previamente mencionadas.

En el caso de violencia sexual en contra de menores de catorce años, se recomienda acudir directamente al Sistema de Justicia Oficial.

2. La sobreviviente **contacta con la promotora.**

Brinda primeros apoyos (tabla 1 de primeros apoyos).

Brinda información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer en su caso y las opciones que tiene (ver tabla 2 de primeras decisiones).

Actuaciones de la Promotora

- 3.** Si hay **daño físico** se debe acudir a los servicios de salud más cercanos, según la tabla 1 de primeros apoyos.

La promotora brinda acompañamiento.

- 4.** Se le informa a la sobreviviente sobre sus opciones.

La promotora brinda información.

- 5.** Si la sobreviviente decide denunciar ante las autoridades comunitarias, se contactará a los líderes o lideresas correspondientes.

La promotora brinda acompañamiento.

- 6.** Se actuará conforme a la cosmovisión de los pueblos originarios, según lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La promotora brinda acompañamiento.

- 7.** Es importante que, **dentro del proceso seguido por las autoridades indígenas de la comunidad**, se garanticen los derechos de la sobreviviente y los agresores, de lo contrario el proceso podría declararse nulo e incluso tener consecuencias legales contra los involucrados.

La promotora acompaña e informa sobre sus derechos.

En el caso de la sobreviviente, debemos garantizar que estereotipos o prejuicios

machistas no hagan que la culpa recaiga sobre ella. Así, posiciones como “le pego porque su comida no estaba lista” “estaba en la calle sin permiso” “tiene derecho porque es su marido”, entre otras, deben ser rechazadas, ya que son contrarias a la ley.

- 8.** En todo momento es importante que la sobreviviente tome medidas de seguridad personal, por el riesgo de alguna represalia por parte de las personas agresoras o sus familiares.

Algunas medidas de seguridad que las promotoras y sobrevivientes pueden tomar son:

- No salir tan noche.
- Avisar entradas y salidas de lugares a una persona de confianza.
- Pedir a familiares que las salgan a encontrar en el camino.
- Memorizar números de teléfono y/o agenda telefónica.
- Compartir con personas de confianza algún incidente (si las siguen, las observan, amenazan, etc.)
- En cada situación, valorar los riesgos que corren.
- Cuando sea necesario pedir taxi u otro transporte privado.
- No compartir información de ellas o del caso con personas que no sean de total confianza.
- Cargar fichas para usar teléfono público.
- Cargar una pequeña cantidad de dinero guardada.
- Pedir acompañamiento a una persona de confianza.
- Uso adecuado de redes sociales, no brindar información sobre la ubicación actual de la sobreviviente o sus familiares, no compartir



Tomar medidas de protección personal.

información sobre su rutina o la de sus familiares, etc.

- Tomar agua y comer en los tiempos.
- Seguridad espiritual, según las creencias de cada persona se puede portar algunos amuletos, imágenes u otros elementos como bolsa de ocote, plantas aromáticas, etc. Que les generen aliento y seguridad.

En el caso específico de las promotoras, además de las recomendaciones anteriores, se puede:

- Al salir de la audiencia guardar el gafete y el chaleco para que no la identifique.
- Registrar adecuadamente el caso que se acompaña.
- Conocer el contexto del caso, preguntar a la sobreviviente sobre el agresor y su familia.
- Informar a REDMUSOVI sobre posibles peligros que identifique en el caso concreto, o cualquier otra situación de inseguridad que detecte.



G. Ruta de NO denuncia

REDMUSOVI, consciente de que la Violencia contra las Mujeres es un problema estructural dentro de un sistema patriarcal, que limita a las mujeres la libertad de la toma de decisiones sobre sus vidas.

Ante ese escenario y de manera sororaria REDMUSOVI incluye dentro de su qué hacer la atención a mujeres que no quieren denunciar para encontrar alternativas de solución que les permita una vida libre de violencia a través de las redes de apoyo que son reconocidas por ella misma como actores de confianza que pueden apoyarla a solucionar la problemática que vive:

1. La sobreviviente **contacta con la promotora.**

Se escucha a la sobreviviente hasta donde ella quiera contar los hechos que le afectan su vida.

Depende el lugar de atención, en caso de un lugar privado ofrecer te de ruda, manzanilla, etc.

Brinda primeros apoyos psicológicos/ terapéuticos (tabla 1 de primeros apoyos).

Brinda información a la sobreviviente sobre qué se puede hacer en el caso y las opciones que tiene (ver tabla 2 de primeras decisiones).

- 2.** En el **caso de violencia sexual** en contra de menores de catorce años, se recomienda acudir al puesto de salud más cercano (para evitar embarazos y enfermedades de transmisión sexual).

Si hay daño físico también acudir a los servicios de salud más cercanos, según la tabla 1 de primeros apoyos.

Acompañamiento.

Todo esto se documenta y se pide copia de documentos que se generen .

- 3.** Se le brinda toda la información sobre sus derechos y de los sistemas de justicia al cual puede acudir.

En este paso, se le abre expediente a través de la ficha interna de REDMUSOVI.

La promotora brinda información.

Registro.

- 4.** Una vez ella **decide no denunciar**, entonces se consensua y se identifica con la sobreviviente a los actores que pueden colaborar para la resolución de la situación, como alternativas de cómo salir de la violencia.

La promotora brinda información.

Toda atención debe quedar registrado en la ficha interna de REDMUSOVI.

- 5.** Se acompaña con los actores de la comunidad (comadrona, padrinos de boda, padres, pastores, sacerdotes, terapéutico etc.) identificado dónde la sobreviviente confía como apoyo para resolver su situación.

En este paso, se acompaña hasta que la sobreviviente quede satisfecha y quede en condiciones fuera de peligro.

La promotora brinda acompañamiento.

Una vez cerrada, se debe dejar registrado en la misma ficha interna de REDMUSOVI .

- 6.** Una vez finalizada, se le deja informada a la sobreviviente que en cualquier momento pueden regresar a poner la denuncia o buscar otro tipo de apoyo.

La promotora brinda información.





ANEXOS



ANEXO I:

Tipos de Violencia

Violencia intrafamiliar

Ley reguladora

La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en Guatemala, decreto legislativo 97-1996.



Definición

La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos...debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex conviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas (Artículo 1).



Quién puede denunciar

- Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de violencia intrafamiliar.
- Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada.
- Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- Si la víctima fuera menor de edad será representada por la PGN,

cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad y,
2. Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal.



Medidas que el Juez o Jueza pueden otorgar

- | | |
|--|---|
| a) Ordenar al agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si el agresor se resiste se puede solicitar el apoyo de la PNC. | f) Suspenderle provisionalmente al agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad. |
| b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos. Como escuelas, seminarios, etc. | g) Ordenar al agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas. |
| c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes. | h) Suspenderle al agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad. |
| d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar. | i) Prohibir, al agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar. |
| e) Decomisar las armas en posesión del agresor, aun cuando tenga licencia de portación. | j) Prohibir el acceso del agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio. |
| | k) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con la ley. |

l) Disponer el embargo preventivo de bienes, del agresor para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.

m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.

n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida.

o) Ordenar, al agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida.

p) Ordenar al agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal.



Violencia Sexual

Ley reguladora

Código Penal,
decreto legislativo
17-73.
Ley contra el
Femicidio y otras
Formas de Violencia
contra la Mujer,
decreto legislativo
22-2008.
Ley contra la
Violencia Sexual,
Explotación y
Trata de Personas,
decreto legislativo
09-2009.

Definición

Existen distintas manifestaciones de violencia sexual, es decir que en las leyes del país se han establecido distintos delitos relacionados a la agresión contra la libertad sexual e indemnidad de las personas.

En general, se puede definir como las acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho de hacer uso de métodos de planificación familiar.

Estos casos son conocidos por Juzgados Penales.

Quién puede denunciar

La sobreviviente.

En caso de menores de 14 años, PGN.

Funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de los hechos delictivos.

Cualquier otra persona que tenga conocimiento del hecho.

Delitos

Contagio de infecciones de transmisión sexual: Comete este delito la persona que sabiendo que padece una enfermedad de transmisión sexual, expone por cualquier medio a otra persona al contagio.

Violación: Cualquier persona que, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica.

Agresión sexual: La persona que, con violencia física o psicológica, realizar actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no llegue a constituir violación, comete el delito de agresión sexual.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica.

Violación a la intimidad sexual:

Comete este delito la persona que, por cualquier medio, sin el consentimiento de la víctima, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad.

Comete el mismo delito, quien, sin estar autorizado, se apodere, acceda, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, comunicaciones efectuadas por cualquier medio

físico o electrónico o datos reservados con contenido sexual de carácter personal, familiar o de otro, en perjuicio de la persona titular de los datos o de una tercera persona.

Delitos relativos a la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución de personas mayores de edad.

Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad:

Comete este delito quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.

Producción y comercialización de pornografía de personas menores de edad.

Adquisición y posesión de pornografía de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva.

Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Comete este delito cualquier persona que facilite, organice, promueva o permita de cualquier forma la realización de delitos sexuales, a través de actividades turísticas.

Violencia Contra la Mujer

Ley reguladora

Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, decreto legislativo 22-2008.

Definición

Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

Quién puede denunciar

- La sobreviviente.
- En caso de menores de 14 años, PGN.
- Funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de los hechos delictivos.
- Cualquier otra persona que tenga conocimiento del hecho.

Delitos

La violencia contra la mujer puede ser física, psicológica o emocional, económica o sexual:

- **Violencia física:** Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.
- **Violencia sexual:** Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar

medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

- **Violencia psicológica o emocional:** Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

- **Violencia económica:** Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Para su enjuiciamiento, la ley establece dos delitos: violencia contra la mujer que puede ser física, sexual o psicológica; y, violencia económica.

ANEXO II:

Instituciones del Sistema de Justicia Penal

INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA	LEY DE CREACIÓN	OBJETIVO	SIGLAS
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL	Ley del Servicio Público de la Defensa Penal, decreto legislativo 129-97.	Presta el servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a sindicatos de la comisión de un delito y a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus familiares.	IDPP
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA	Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, decreto legislativo 32-2016.	Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos.	INACIF
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Artículo 39 del decreto legislativo 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.	Le corresponde, entre otras cosas, velar por la protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente...	MSPAS

MINISTERIO PÚBLICO	Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; decreto legislativo 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público.	Es el ente encargado de la persecución penal, es decir que, al momento de la comisión de un delito, dirige la investigación y dependiendo de los resultados de esta, acusa ante los tribunales de justicia. Para la investigación, se auxilia de otras instituciones como INACIF y PNC.	MP
ORGANISMOS JUDICIAL	Capítulo IV del Título IV de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto legislativo 2-89, Ley del Organismo Judicial.	Juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.	OJ
POLÍCIA NACIONAL CIVIL	Decreto legislativo 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil	Institución de seguridad ciudadana, profesional armada, ajena a toda actividad política.	PNC
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS	Artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos de la población.	PDH
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	Tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como la representación del Estado.	PGN

ANEXO III:

Directorios de Instancias con Presencia en el Departamento de Sololá

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Municipio	Teléfono	Dirección
Sololá	7762-3924	8ava avenida 13-16 zona 2

Fuente: http://descargas.idpp.gob.gt/data_descargas/documentos/listado_sedes.pdf, marzo 2020

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

Municipio	Teléfono	Dirección
Santiago Atitlán	2297-9882	Cantón Pachavac, sobre la Carretera Principal, Santiago Atitlán.
Sololá	2297-9808	10ma avenida A 6-09 Zona 2, Barrio El Calvario.

Fuente: https://www.inacif.gob.gt/docs/guias_tablas_otros/Directorio2020.pdf, marzo 2020.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dependencia	Teléfono	Dirección
Hospital Nacional "Juan de Dios Rodas Sololá"	7762-4121 / 7762-4122	Final Calzada Venancio Barrios, zona 2 Sololá.
Área de Salud, Sololá	77623045 / 46488422	Final Calzada Venancio Barrios, zona 2 Sololá, anexo al Hospital Nacional.
CAP Sololá	7762-4650	4ta, Avenida y 10a calle, Barrio San Antonio, Sololá.
P/S Tablón Central	4915-3264	Cantón el Tablón Central, Sololá.
P/S Cipresales	5157-1477	Caserío Cipresales, Sololá.
P/S Chuacruz	5031-2572	Caserío Chuacruz, Sololá.
P/S Argueta	4914-6969	Calle Palabra Miel, San Juan Argueta, Sololá.
P/S Pixabaj Central	5158-0249	Aldea Pixabaj Central Sololá.
P/S Los Encuentros	5005-4352	Aldea los Encuentros.
P/S Mirador	5157-8058	Caserío El Mirador, Sololá, Sololá.
CAP Concepción	5156-2420	Cabecera Municipal de Concepción, Sololá.
P/S Patzuzun	5157-5055	Aldea Patzuzun, Concepción, Sololá.
P/S Chuisolis	5157-7353	Chuisolis.
CAP Panajachel	7762-1302	Calle Principal, Zona 1, Panajachel, Sololá.
P/S San Andrés Semetabaj	5052-8066	Barrio El Centro, San Andrés Semetabaj, Sololá.

P/S Las Canoas	5047-3821	Aldea Las Canoas, San Andrés Semetabaj, Sololá.
P/S Godínez	4933-0367	Aldea Godínez, San Andrés Semetabaj, Sololá.
P/S Santa Catarina Palopó	5052-6294	Calle Principal, Santa Catarina Palopó, Sololá.
CAP San Lucas Tolimán	4642-4039	3ra calle y 4ta avenida zona 1, San Lucas Tolimán.
CAP San Antonio Palopó	5163-1308	Barrio San Nicolás San Antonio Palopó.
P/S Agua Escondida	5067-3809	Sector Texco, Aldea Agua Escondida, San Antonio Palopó, Sololá.
CAP Santiago Atitlán	4642-8566	Cantón Chuk Muk, Santiago Atitlán, Sololá.
P/S Cerro de Oro	5047-6104	Cantón Tzanchali, Cerro de Oro, Santiago Atitlán.
P/S Aldea San Antonio Chacaya	4009-8986	Aldea San Antonio Chacayá, Santiago Atitlán, Sololá.
CAP Santa Lucia Uvatlán	792-3701	3ra Avenida 7-49 zona 1 Santa Lucia Uvatlán.
P/S Pamezabal	4642-1497	Aldea Pamezabal Central, Santa Lucía Uvatlán, Sololá.
CAP San José Chacaya	4967-9365	Sector Centro, San José Chacayá, Sololá.
CAP Santa María Visitación	5047-7320	
CAP Santa Clara La Laguna	4916-3249	6ta Calle 5-30 zona 2, Santa Clara La Laguna, Sololá.
CAP Nahualá	4959-2493	1ra. avenida 10-21 zona 3, Nahualá, Sololá.

P/S Pachipac	4642-1598	Cantón Pachipac, Nahualá, Sololá.
CAP Santa Catarina Ixtahuacán	4968-1511	Barrio el Calvario, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.
P/S Chirijox	4959-3423	Aldea Chirijox, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.
CAP San Pablo la Laguna	4959-9402	Sector III Zona 1, San Pablo La Laguna, Sololá.
CAP San Marcos la Laguna	4642-6389	Barrio I, a la par de la Municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá.
CAP Santa Cruz la Laguna	5056-3292	Cabecera de Santa Cruz, frente al parque central de Santa Cruz La Laguna.
P/S Tzununa	5047-9349	Aldea Tzununá, Santa Cruz La Laguna, Sololá.
P/S Jaibalito	4918-3979	Caserío Jaibalito, Santa Cruz La Laguna, Sololá.
CAP San Pedro la Laguna	5046-9481	Cabecera Municipal de San Pedro La Laguna, Sololá.
CAP San Juan la Laguna	4641-8640	Cantón Chicué, San Juan La Laguna, Sololá.
P/S Panyebar	51683074	Aldea Panyebar, San Juan La Laguna, Sololá.
CAP Xejuyup	5168-3252	Calle Principal, Aldea Xejuyup, Boca Costa de Nahualá, Sololá.
P/S Paculam	4641-7566	Caserío Paculam, Aldea Chuachinup, Boca Costa de Nahualá, Sololá.
P/S Palacal	4928-1306	Aldea Palacal, Boca Costa de Nahualá, Sololá.
P/S Paquilá	5552-9640	Aldea Paquilá, Bocac Costa de Nahualá, Sololá.

CAP Guineales	4917-0446	Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán Boca Costa, Sololá.
P/S Patzite Ixtahuacán	4641-5728	Caserío Patzite Ixtahuacán, Boca Costa de Santa Catarina Ixtahuacán, S.
P/S San Miguelito	4967-5620	Caserío San Miguelito, Boca Costa de Santa Catarina Ixtahuacán.
P/S Panguiney	4970-3391	Caserío Panguiney, Boca Costa de Santa Catarina Ixtahuacán S.
P/S Pacamache	4970-5955	Caserío Pacamache, Boca Costa Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.
P/S Tzamabaj	4660-1704	Caserío Tzamabaj, Boca Costa de Nahualá, Sololá.
P/S Pacanal 1 B	4970-3716	Caserío Pacanal 1B, Boca Costa de Nahualá, Sololá.
P/S Pasaquijuyup	4970-4439	Caserío Pasaquijuyup, Boca Costa de Nahualá, Sololá.
P/S La Ceiba	4967-4247	Caserío La Ceiba, Santa Catarina Ixtahuacán Boca Costa, Sololá.
P/S Tzampoj	4956-5627	Caserío Tzampoj, Santa Catarina Ixtahuacán Boca Costa, Sololá.

Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/index.php/component/jdownloads/send/5-numeral-2-direccion-y-telefonos/25-solola>, marzo 2020.

MINISTERIO PÚBLICO

Municipio	Fiscalía	Teléfono	Dirección
Sololá	Fiscalía de Distrito	Extensión; 60100 7762-3909, 7762-4192, 7762-4702.	13 Calle 8-64, Zona 2, Barrio San Bartolo, Sololá.
Sololá	Agencia Fiscal de la Mujer.	7762-3997, 7762-4259 7762-1801, 7762-3633, 7762-3661, 7762-4536, MAI: 7762-4512.	9a Avenida 11-80, Zona 2, Barrio San Bartolo, Sololá.
Santiago Atitlán	Fiscalía Municipal de Santiago Atitlán.	3138-2987, 3138-3436, 3138-3840.	Cantón Pachichaj, Santiago Atitlán, Sololá.
Nahualá	Agencia Fiscal	Pend. Instalación de Líneas	Aldea Palanquix Sector Racantacaj, municipio Nahualá departamento Sololá.
Sololá	Anexo Fiscalía de Distrito de Sololá		13 Calle 13-59, Zona 2, Barrio San Bartolo Sololá.
San Pedro la Laguna	Agencia Fiscal	7721-8248	Cantón Chuacanté, San Pedro la Laguna, Sololá.

Fuente: https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20de%20Oficio/02%20Direcciones%20y%20telefonos%20de%20la%20entidad%20y%20sus%20dependencias/2019/06%20JUNIO/DIRECTORIO%20TELEFONICO%20NACIONAL_MINISTERIO%20PUBLICO_JUNIO%202019.pdf, marzo, 2020

ORGANISMO JUDICIAL

Municipio	Dependencia	Teléfono	Dirección
Aldea Guineales, Santa Catarina Ixtahuacán	Juzgado De Paz	7820-4039	Calle Principal, entrada a la aldea casa 2º nivel Color Blanco Hueso.
Concepción	Juzgado De Paz	4212-1421	Sector Los Tos Concepción Sololá.
Nahualá	Juzgado De Paz	4212-1460	Cantón Chuinahuala, frente al Instituto Mixto "Oxlajuj Noj".
Panajachel	Juzgado De Paz	7762-6206 7762-6205	2ave. 2-26 Zona 2 Calle Rancho Grande.
San Andrés Semetabaj	Juzgado De Paz	7722-1853	Barrio el Centro.
San Andrés Semetabaj	Centro De Mediación (Rac)	7722-1870	Barrio el Centro.
San Antonio Palopo	Juzgado De Paz	4212-1464 7762-2996	Barrio San Nicolás.
San José Chacayá	Juzgado De Paz	4212-3983 7820-4023	Zona Cero Calle sector centro frente a Iglesia Colonial.
San Juan la Laguna	Juzgado De Paz	7820-4024	Cantón Tzanjuyú.
San Lucas Tolimán	Juzgado De Paz	4031-1989	8a. Calle 8-10 Zona 1.
San Marcos la Laguna	Juzgado De Paz	4212-3984 5704-6074	Palacio Municipal.
San Pablo La Laguna	Juzgado De Paz	7820-4025	2a. avenida 1-15 zona 2.
San Pedro La Laguna	Juzgado De Paz	7721-8367	Calle Principal del Municipio.

Santa Catarina Ixtahuacán	Juzgado De Paz	7820-4039 5412-8109 5951-7052	Calle Principal, entrada a la aldea casa 2º nivel Color Blanco Hueso.
Santa Catarina Palopó	Juzgado De Paz	7762-0200 7762-6067	Calle principal, Santa Catarina Palopo.
Santa Clara la Laguna	Juzgado De Paz	4212-4239 7927-1996	1ra. Calle 2-18 Zona 1.
Santa Cruz la Laguna	Juzgado De Paz	5715-7462 4212-4259	Calle principal el centro, Santa Cruz La Laguna.
Santa Lucia Utlán	Juzgado De Paz	7722-1477	2da. Calle 1-38 Zona 1.
Santa María Visitación	Juzgado De Paz	7927-1743 7927-1944	Sector Centro, Santa María Visitación, Sololá (a un costado de la Iglesia Católica).
Santa María Visitación	Centro De Mediación (Rac)	7927-1998	Calle Principal a la par de la Iglesia Católica.
Santiago Atitlán	Juzgado 1Ro. De 1Ra. Instancia Penal Nydca, pluripersonal	3006-4118 3006-8578 3002-1576	Cantón Pachicaj, Frente al Campo de San Jorge Santiago Atitlán, Sololá.
Santiago Atitlán	Juzgado De Paz	7721-7140	Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán.
Santiago Atitlán	Centro De Mediación (Rac)	7721-7236	Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán.
Sololá	Centro De Mediación (Rac)	5631-0637	5ta avenida 8-00 zona 1.

Sololá	Centro de Servicios Auxiliares de la Admón. De Justicia	4031-0945	6a. Avenida entre ga. y 10a. calle zona 1.
Sololá	Juzgado 1Ro. De 1Ra. Instancia Penal Nydca	7762-4087	6a. Avenida entre ga. y 10a. calle zona 1.
Sololá	Juzgado De 1Era. Instancia Civil Y Económico Coactivo	7762-3619	6a. Avenida entre ga. y 10a. calle zona 1.
Sololá	Unidad De Antecedentes Penales	7762- 4914	6a. Avenida entre ga. y 10a. calle zona 1.
Sololá	Juzgado De 1Era. Instancia De Trabajo Y Familia	7762-3638	
Sololá	Juzgado De Paz	7762-5061 7762-5062	5ta avenida 8-00 zona 1.
Sololá	Tribunal 10. De Sentencia Penal	7762-3383 4212-8479	7a. Calle 7-58 z. 2 Edificio Arrendamiento E.L.D. 2do. Nivel.
Sololá	Juzgado De La Niñez Y La Adolescencia	7762-5367	6a. Calle 5-00 zona 1.
Sololá	Tribunal 10. De Sentencia Penal	7762-3383 4212-8479	7a. Calle 7-58 z. 2 Edificio Arrendamiento E.L.D. 2do. Nivel.

Fuente: <http://www.oj.gob.gt/files/solola.pdf> marzo, 2020.

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

Municipio	Teléfono	Dirección
Santiago Atitlán	7721-7766 / 5046-9714	Cantón Xechivoy.
Sololá	7762-3642 / 5046-9595	6ª avenida 3-34 zona 1, Barrio El Calvario.

Fuente: <https://www.pdh.org.gt/auxiliaturas/>, marzo 2020

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Municipio	Teléfono	Dirección
Sololá	7762-1935 / 4210-6545 5301-7003	9ª. Avenida y 12 calle 11-72 zona 2 Edificio Sta. Elena, Sololá.

Fuente: <https://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2017/04/Copia-de-Directorio-Interno-de-la-PGN-2.pdf>, marzo 2020.

POLICÍA NACIONAL CIVIL (Departamento de Atención a la Víctima)

Municipio	Teléfono	Dirección
Sololá	5163-6496	5a. Avenida, entre 9a. y, 10a Calle, Sololá.
Nahualá	4024-3023	Estación 72-004 Nahualá, Cantón Chuinahualá.
Teléfono 110		

Fuente: <https://sistemas.pnc.gob.gt/oav/ubicaciones>, marzo 2020.

DIRECCIONES MUNICIPALES DE LA MUJER

Municipio	Nombre	Teléfono
Concepción	Francisca Saminez Salazar	3127-1066
Nahualá	María Teresa Tzaj	4485-7918
Panajachel	María Lucrecia Castro García	4222-9707
San Andrés Semetabaj	Zaida Gabriela Coroxón García	4151-1160
San Antonio Palopó	Adela Marlene Pérez Tax	5336-7444
San José Chacayá	Matilde Ajcalón García	4255-9819
San Juan La Laguna	Olga Mendoza	4293-6625
San Lucas Tolimán	Licda Yolanda Ajcot	4493-1630
San Marcos La Laguna	Licda Rosa Guadalupe Yaxón	5455-6635
San Pablo La Laguna	Anastacia Cristina Ujpán Leja	5255-3088
San Pedro La Laguna	Lesvia Manuela Pop González	3060-7308
Santa Catarina Ixtahuacán	Nubia Mary Yaqueline Tuy Tzep	5114-8649
Santa Catarina Palopó	Cristina Cotzal	4743-4210
Santa Clara La Laguna	Juana Tó Chiyal	4525-5020
Santa Cruz La Laguna	Karla Ixcaya	4721-4927
Santa Lucía Utatlán	Leticia Aracelly Vásquez López	5498-5034
Santa María Visitación	Leonarda Dionisio	3079-3559
Santiago Atitlán	Rosario Concepción Ixbalan Pablo	rousixbalan@gmail.com
Sololá	Angélica Mendoza	3207-5150

AUTORIDADES ANCESTRALES

Municipio	Nombre	Teléfono
Sololá	Lorenzo Castro	7762-4475 4033-1682
Santa Lucía Utatlán	Marta Cux	4085-5553
San Pedro la Laguna	Magdalena Ajcac	5853-5635



Rutas de Atención de Violencia Sexual antes de las 72 horas



ANEXO V:

Rutas de Atención de Violencia Sexual después de las 72 horas



Bibliografía:

- Comisión contra la Impunidad en Guatemala (2018). El sistema de justicia penal en Guatemala. Un proyecto aún en progreso. Primer informe de hallazgos del Observatorio Judicial del Sistema de Justicia Penal en Guatemala. Guatemala: CICIG, disponible en <https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/11/Hallazgos-Observatorio.pdf>.
- Instituto Nacional de Estadísticas de Guatemala (2018). Estadísticas en contra de la Mujer 2017. Guatemala: INE, disponible en <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2018/11/30/2018113081722e-mO14nj4jr5XWfNPqRNeFnEgRtxtdjJf.pdf>
- Ministerio Público de Guatemala (2020). Síntesis segundo Informe Anual, Período 2019-2020. Guatemala: MP, disponible en <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20de%20Oficio/05%20Misi%C3%B3n,%20visi%C3%B3n%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/S%C3%8DNTESIS%20SEGUNDO%20INFORME%20ANUAL%202019-2020.pdf>.

Legislación:

- Asamblea General de Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-. 1979.
- Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención Belém do Pará-. Brasil, 1994.
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 1985.
- Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73: Código Penal. Guatemala, 1973.
- -- Decreto 51-92: Código Procesal Penal. Guatemala, 1992.

- --- Decreto 97-96: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Guatemala, 1997.
- --- Decreto 7-99: Ley de dignificación y promoción integral de la mujer. Guatemala, 1999.
- --- Decreto 22-2008: Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Guatemala, 2008.
- --- Decreto 09-2009: Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Guatemala, 2009.

Páginas web:

www.idpp.gob.gt
www.inacif.gob.gt
www.mingob.gob.gt
www.mp.gob.gt
www.mspas.gob.gt
www.oj.gob.gt
www.pgn.gob.gt
www.pdh.org.gt
<https://sistemas.pnc.gob.gt>

